



San José, 21 de octubre de 1949.-

Proyecto de decreto del Edil Sr. López Sierra sobre tasa municipal a los terrenos baldíos. Los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7, son aprobados por unanimidad resolviéndose que estos obrados se eleven al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos. El Proyecto de referencia es el siguiente:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

DECRETA:

Art.1º) Los terrenos baldíos, los que contengan construcción interrumpida, las quintas y jardines anexos a casas-quintas cuya extensión lineal sobre la vía pública exceda del doble de lo edificado frente a la vía pública, que se encuentren dentro del perímetro formado por las calles Detomasi, Rincón, Vidal y Francisco Acuña de Figueora, abonarán además de los impuestos que correspondan a todo inmueble edificado o no, una tasa de acuerdo con la siguiente escala, calculada sobre el aforo de cada inmueble para el pago de la Contribución Inmobiliaria. Por el 1er año el 1 y 1/2%, por el 2º año el 2%, por el 3er. año el 2 y ½%, por el 4to. año el 3%, por el 5º año el 3 y ½%, por el 8º año el 5%, por el 9º año os el metro cúbico.

Art.2º) Para su cumplimiento, vuelva al Departamento Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, el quince de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve.-seba

Salvador Estradé
Presidente

Juan Menéndez del Pino
Secretario